



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A PLIEGO DEFINITIVO

PROCESO No. 119 de 2025

MODALIDAD: SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UPS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas a los documentos del proceso de acuerdo con los conceptos emitidos por los comités estructuradores, así:

OFERENTE MTA DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACION 1:

1. En el documento denominado pliegodefinitivo.pdf, en la página 17, título capacidad jurídica, la entidad solicita:

❖ Este proceso requerirá aval de la Propuesta. Según el caso, se exige que la persona natural o representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Proponente Plural debe ostentar calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.

Teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso de contratación, nos permitimos solicitar a la entidad suprimir la exigencia de que el aval de la propuesta deba ser otorgado exclusivamente por un ingeniero civil o arquitecto o en su defecto permitir que dicho aval sea dado por un ingeniero electrónico, electricistas o de distribución y redes eléctricas.

Esta solicitud, la presentamos en consideración a que el objeto contractual del proceso no guarda relación directa con actividades de construcción civil o arquitectónica, por lo que el requisito actual no resulta técnica ni proporcional a la naturaleza de las actividades a desarrollar.

RESPUESTA: La Entidad, en aras de salvaguardar los principios contractuales y de la función administrativa, entre ellos, el de proporcionalidad, según el cual las exigencias y condiciones establecidas en los procesos de contratación deben ser razonables y acordes con el objeto y alcance del contrato, acoge la presente observación.



Dicho principio busca evitar requisitos excesivos o arbitrarios que limiten la participación de proveedores calificados y garantiza que las medidas administrativas guarden relación con el fin perseguido, promoviendo así la selección objetiva y la libre competencia.

En consecuencia, la Entidad procederá, mediante ADENDA, a eliminar el requerimiento observado.

OBSERVACION 2:

2. En el documento denominado Complementoalproyectedepliego.pdf, en la página 50, la entidad solicita:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.	A partir de la firma del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses después del Plazo de Ejecución del Contrato.	APLICA

De acuerdo con lo anterior, consideramos que esta exigencia no resulta proporcional, al objeto del presente proceso de contratación, que corresponde a la ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UPS PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, toda vez que la garantía de fábrica solicitada por la entidad cubre de manera suficiente los riesgos asociados a la calidad y funcionamiento. Adicionalmente, un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) solicitado excede lo que usualmente se exige en procesos de suministro de bienes de similares características, generando una carga desproporcionada para el contratista.

En ese sentido, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el porcentaje de la póliza de calidad y correcto funcionamiento del bien, proponiendo que este se establezca en un rango entre el **10%** y el **20%** del valor del contrato, de forma que se garantice la cobertura adecuada del riesgo sin imponer condiciones desbalanceadas frente a la naturaleza del objeto contractual, esto en concordancia con los principios de proporcionalidad y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA: La entidad en aras de salvaguardar el principio de proporcionalidad, según el cual las exigencias y condiciones establecidas en los procesos de contratación deben ser razonables y acordes con el objeto y alcance del contrato, acoge parcialmente la presente observación en indica que luego de hacer un estudio de los riesgos relacionados con el presente proceso de contratación, las garantías quedarán de la siguiente forma:



GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	APLICA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	equivalente al 200 smmlv	vigencia equivalente al periodo de ejecución del contrato	APLICA

OBSERVACION 3:

- En el documento denominado Complementoalproyectedepliego.pdf, en la página 45, título OFERTA ECONOMICA, la entidad establece:

"Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades..."

Teniendo en cuenta que esta información resulta relevante para el proponente adjudicatario, no solo para contemplarse en los costos y gastos del proyecto sino preverlos en el flujo de caja del mismo, respetuosamente solicitamos a la entidad sean indicados específicamente los conceptos y porcentajes respectivos, de estampillas como adulto mayor o pro-ancianos, pro-deportes, pro-universidades, pro-cultura, pro-hospitales u otras tasas o contribuciones tanto de tipo departamental y/o municipal (según aplique) que se deben tener en cuenta por parte del Contratista. Así como informar si estas contribuciones serán retenidas por la Entidad de cada pago realizado o si, por el contrario, deben ser pagadas al inicio del contrato por parte del Contratista.

RESPUESTA: La entidad para efectos de contratación por concepto de adquisición de bienes y servicios aplica las siguientes deducciones:



Retención en la fuente: teniendo en cuenta el bien o servicio adquirido, se le aplica la tarifa correspondiente y dependiendo las responsabilidades tributarias a las que está obligado el contratista (RUT).

Retención de IVA: Se aplica el 15% del valor del IVA facturado.

Retención de ICA: La tarifa depende de la que el proveedor registre en su actividad económica y reflejado en la factura de venta.

Y otras en el caso que aplique dependiendo del tipo de contribuyente.

OBSERVACION 4:

4. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y aunado a que se identifica que el contrato resultante será de compraventa, solicitamos a la entidad sea informado el porcentaje y concepto de la retención en la fuente que se aplicaría. Esto con el fin de contemplarse no solo en los gastos del proyecto sino preverlos en el flujo de caja de este.

RESPUESTA: La Entidad informa que, en la etapa precontractual, no es posible emitir una respuesta definitiva respecto a la retención en la fuente solicitada, toda vez que dicho aspecto dependerá del adjudicatario y de la información que se requiera al momento de la facturación y del trámite de pago del contrato. Lo anterior, debido a que la tarifa y el concepto aplicables se determinan conforme a las condiciones particulares del proveedor, su calidad tributaria y la normatividad vigente al momento de la causación.

OBSERVACION 5:

5. En el documento denominado pliego definitivo, no se evidencia un cuadro en el que se relacione el total de puntaje a obtener por parte de los proponentes por cada uno de los criterios que otorgan puntaje, por tal motivo solicitamos a la entidad aclarar cuál es el total de puntaje a obtener por los criterios de puntaje.

RESPUESTA: La entidad acoge la presente observación y mediante adenda lo estipulará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - SE CALIFICARÁ HABIL O NO HABIL	NO APLICA



FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - SE CALIFICARÁ HABIL O NO HABIL	No APLICA
FACTOR TECNICO HABILITANTE	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - SE CALIFICARÁ HABIL O NO HABIL	APLICA
FACTOR ECONÓMICO - MEJOR OFERTA ECONOMICA	40 PUNTOS	APLICA
EVALUACIÓN TÉCNICA:	Máximo 100 puntos	
TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	Máximo 50 puntos Ver pliego definitivo	APLICA
GARANTIA	Máximo 50 puntos Ver pliego definitivo	APLICA
Ar.2 de la Ley 816-2003, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL _ OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 10% - SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL 5%	10% del total de los puntos (10 PUNTOS))	APLICA
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 3 - DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015 Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres - El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 2,1 puntos.	0,25% del total de los puntos (2,5% PUNTOS)	APLICA
Art. 2.2.1.2.4.2.18. decreto 1860-2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	NO APLICA	NO APLICA

OBSERVACION 6:

- En el documento denominado pliego definitivos, en la página 42, ítem FACTORES TECNICOS ADICIONALES, la entidad indica:



Nota 1: Se debe señalar en cada FACTOR TÉCNICO ADICIONAL que elija el proponente, un único ofrecimiento de las dos (2) alternativas que se plantean por parte de la entidad

Luego de revisar los documentos publicados por la entidad, no se evidencia un formato que permita acreditar dicho puntaje. Por tal motivo solicitamos a la entidad publicar el formato de FACTOR TECNICO ADICIONAL 1 y 2 o aclarar si este lo suscribirá el proponente en formato libre.

RESPUESTA: La entidad informa y/o aclara que para comprobar dicha información no existe formato estipulado por la misma y que el mismo podrá ser suscrito de manera libre por los oferentes.